

PERGAMINO, Abril 14 de 1986.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que es te H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria -- realizada el día 11 de Abril del cte. año, al considerar el Expediente: D-1-86 D.E. eleva Expte. D-437-85 DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS eleva Proyecto de Ordenanza propiciando un nuevo régimen de multas por Contravenciones.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

MULTAS POR CONTRAVENCIONES

ARTICULO 1º- Fíjense en concepto de multas por contravenciones a disposiciones municipales vigentes, los importes que en cada caso se determinan a continuación:

CAPITULO I - A VEHICULOS EN GENERAL

I) HASTA \$ 8.-

- 1) Por estacionar en lugares autorizados, a menos de cinco (5) metros de la esquina y/o bocacalles.-
- 2) Por falta de higiene en los coches de transporte de pasajeros.-
- 3) Por llevar acompañantes distrayendo al conductor de transporte de pasajeros.-
- 4) Por utilizar aparatos de radio en los transportes de pasajeros.-
- 5) Por no llevar extinguidores de incendios en los transportes de pasajeros.-
- 6) Por ilegibilidad de la patente, falta de pintura, falta o suciedad de la misma.-

II) HASTA \$ 10.-

- 1) Por estacionar en lugares cuya prohibición esté señalada o sobre las aceras.-
- 2) Por estacionar en segunda fila o subsiguientes.-
- 3) Por utilizar silenciador en deficiente estado.-
- 4) Por falta parcial de luces.-

...///

.../// 2

- 5) Por no llevar paragolpes reglamentarios y/o no tener la altura correspondiente.-
- 6) Por no respetar las señales de los agentes de tránsito.-
- 7) Por violar las normas de estacionamiento o carga con señalización.-
- 8) Por despedir humo o gases tóxicos, los vehículos de transporte de pasajeros y/o camiones.-
- 9) Por arrojar el barrido de los coches en la vía pública, o proceder al lavado de los mismos en la vía pública.-
- 10) Por el mal estacionamiento de vehículos en relación con el plan de limpieza de las calles de la ciudad cabecera.-

III) HASTA # 15.-

- 1) Por retomar en las calles de doble mano (Girar en "U").-
- 2) Por no respetar las sendas peatonales, interrumpir el acceso de los escolares o no dar la preferencia para el paso.-
- 3) Por formar terceras o más filas en barreras, cruces peligrosos con doble mano.-
- 4) Por cruzar o maniobrar en forma imprudente, frenar con peligro para los que los preceden en dar marcha atrás en lugares en que ponen en peligro el tránsito.-
- 5) Por no entregar el carnet de conductor al ser solicitado por la autoridad competente.-
- 6) Por estacionar en doble fila, o en el lado opuesto en lugares en donde rija el estacionamiento medido.-
- 7) Por circular con la banda de infracción adherida al parabrisas.

IV) HASTA # 20.-

- 1) Por conducir con licencia vencida, que no corresponde a la categoría o permiso acordado.-
- 2) Por falta de silenciador.-
- 3) Por deficiencia en los frenos.-
- 4) Por uso de bocinas antirreglamentarias.-
- 5) Por adelantarse indebidamente en puentes, pasos ferroviarios curvas, etc.-
- 6) Por circular o estacionar en sentido contrario a lo establecido o avanzar en calles de doble mano transponiendo la línea divisoria amarilla.-
- 7) Por el retiro de los vehículos secuestrados sin autorización.-
- 8) Por estacionar colectivos y/o camiones en arterias pavimentadas de la ciudad y/o poblaciones de la campaña.-

...///

.../// 3

- 9) Por conducir sin haber obtenido licencia expedida por la autoridad competente.-
- 10) Por utilizar una tarjeta usada o adulterarse para el estacionamiento medido.-
- 11) Por no estacionar correctamente en el lugar demarcado a tal efecto en lugares de estacionamiento medido.-
- 12) Por retiro de la unidad mal estacionada con empleo de servicio de grúa.-

V) HASTA \$ 25.-

- 1) Por manejar camiones y/o automóviles los menores de 18 años.-
- 2) Por manejar colectivos y/o taxímetros los menores de 21 años.-
- 3) Por ceder el manejo de un vehículo de su propiedad a personas no habilitadas legalmente para hacerlo

VI) HASTA \$ 25.-

- 1) Por proporcionar datos o identidad falsos cuando la autoridad lo requiere.-

VII) HASTA \$ 30.-

- 1) Por conducir en estado manifiesto de alteración psíquica o ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes.-
- 2) Por disputar carreras en la vía pública (picadas) y/o conducir en exceso de velocidad.-
- 3) Por conducir quebrantando inhabilitación determinada por autoridad competente.-
- 4) Por desacato al funcionario o agente de tránsito, insulto, agresión, fuga o falta de respeto.-
- 5) por no respetar las señales luminosas (semáforos).-

CAPITULO II - A TAXIS

I) HASTA \$ 20.-

- 1) Por no tener los taximetristas el reloj precintado y/o sincronizado la tarifa del reloj.-
- 2) Por cobro de tarifas superiores a las autorizadas.-

CAPITULO III - A COLECTIVOS

I) HASTA \$ 10.-

- 1) Por permitir los colectiveros el ascenso y descenso de pasajeros fuera del lugar establecido o fijado como "parada" y/o más de 30 cm. del cordón de la vereda.-
- 2) Por permitir a los pasajeros fumar, viajar en los estribos y ascender y/o descender con el vehículo en movimiento.-
- 3) Por no reconocer pases autorizados.-

...///

.../// 4

II) HASTA ₺ 10.-

- 1) Por transgredir las frecuencias de sus horarios o por desviarse de los recorridos autorizados.-
- 2) Por pretender percibir tarifas no autorizadas.-

CAPITULO IV - A CAMIONES

I) HASTA ₺ 25.-

- 1) Por transportar cargas sin la correspondiente gufa.-
- 2) Por no tener marcada en lugar visible, la tasa o carga útil.-
- 3) Por estacionar camiones en la planta urbana.-

II) HASTA ₺ 25.-

- 1) Por el tránsito de camiones en calles de la ciudad donde su circulación está prohibida y/o con violación de la Ordenanza local- N° 1279/82.-
- 2) Por transitar tractores sobre caminos de tierra inmediatamente-- después de lluvias.-
- 3) Por circular o estacionar camiones jaulas dentro del radio delimitado por las arterias: Annan, Bv. Florencio Sanchez y Bv. Paraguay.

III) DE MONTO VARIABLE

Por exceso de peso en el transporte de cargas, que se halla circulando dentro del Partido de Pergamino:

1) De 600 a 1.000 kgs. de exceso.....	₺	9,26
2) De 1.000 a 2.000 kgs. de exceso.....	₺	18,36
3) De 2.001 a 3.000 kgs. de exceso.....	₺	27,47
4) De 3.001 a 4.000 kgs. de exceso.....	₺	36,73
5) De 4.001 a 5.000 kgs. de exceso.....	₺	45,85
6) De 5.001 a 6.000 kgs. de exceso.....	₺	110,06
7) De 6.001 a 7.000 kgs. de exceso.....	₺	128,29
8) De 7.001 a 8.000 kgs. de exceso.....	₺	147,98
9) De 8.001 a 9.000 kgs. de exceso.....	₺	165,02
10) De 9.001 a 10.000 kgs. de exceso.....	₺	183,40
11) De 10.001 en adelante por tonelada en exceso.....	₺	18,36

CAPITULO V - MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS:

I) HASTA ₺ 15.-

- 1) Por no llevar las motocicletas la documentación del rodado.-
- 2) Por transitar motocicletas y/o bicicletas sin luces y/o en ace-- ras.-
- 3) Por falta de patente.-
- 4) Por conducir sin casco reglamentario

II) HASTA ₺ 30.-

- 1) Por conducir en exceso de velocidad en motocicletas.-
- 2) Por conducir motocicletas los menores de 18 años de edad.-

...///

.../// 5

- 3) Por utilizar las motocicletas en general el escape abierto en estado deficiente.-

CAPITULO VI - VEHICULOS A TRACCION A SANGRE

I) HASTA \$ 15.-

- 1) Por transitar en rutas y/o caminos prohibidos.-
- 2) Por falta de patente.-
- 3) Por falta de herraduras en animales.-

CAPITULO VII - OTRAS MULTAS

I) HASTA \$ 15.-

- 1) Por obstruir el tránsito peatonal con cajones u otros objetos.-
- 2) Por ocupación de la vía pública, por gomerías, cuando exceda de dos (2) vehículos.-
- 3) Por no concurrir en el día fijado para efectuar la inspección técnica o desinfección en los vehículos de transporte de pasajeros y/o taxis.-
- 4) Por admitir menores de 18 años en las salas de billar o naipes.-
- 5) Por exhibir carteles o mercaderías en la vía pública.-
- 6) Por utilización de mangueras para el lavado y/o elementos en la vía pública.-

II) HASTA \$ 15.-

- 1) Por uso y/o ocupación de la vía pública para reparar vehículos-- por cada unidad (talleres mecánicos, de electricidad, pintura, ---- etc.)
- 2) Por ocupación de la vía pública con vehículos para la venta, por cada unidad expuesta.-
- 3) Por admitir menores de 18 años en lugares de expansión nocturna.
- 4) Por arrojar basuras o aguas servidas en zonas prohibidas.-

III) HASTA \$ 30.-

- 1) Por elaborar o vender comestibles en condiciones antihigiénicas y/o sin el peso correspondiente.-
- 2) Por realizar espectáculos públicos sin autorización.-
- 3) Por no mantener libres y limpios de yuyos y/o malezas las veredas correspondientes, sin perjuicio de la obligación de proceder a su limpieza, dentro del término que se le conceda.-
- 4) Por no mantener libres y limpios de yuyos y/o malezas los terrenos baldíos, sin perjuicio de la obligación de proceder a su ---- limpieza, dentro del término que se le conceda.-
- 5) Por dejar animales sueltos en chacras, quintas y caminos en general, cada uno de los animales hasta \$ 8,79.-

...///

.../// 6

- 6) Por uso de altavoces en la vfa pública.-
- 7) Por vender en la vfa pública frutas,verduras,flores o cualquier otra mercadería,comestible o no,sin el correspondiente permiso.-

CAPITULO VIII - INFRACCIONES A ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA

DERECHOS DE CONSTRUCCION

- 1) Por cualquier dato inexacto que contengan las declaraciones de - permisos de construcción,será reprimida con multas aplicables al profesional actuante..... ₡ 15,28
- 2) Por no cumplimentar,dentro del plazo otorgado,obser-- vaciones formuladas por la Secretaría de Obras y Ser-- vicios,en planos de expedientes de construcción será-- reprimida con multas aplicables al profesional actuan-- te..... ₡ 12,19
- 3) Cuando se inicien obras de construcción sin el permiso correspondiente,se aplicará multa:
 - a) A cada profesional firmante de los planos..... ₡ 18,36
 - b) Al propietario el 100% de los derechos de construc-- ción.-
- 4) Por falta de carteleras de obra,a cada uno de los pro-- fesionales firmantes de los planos..... ₡ 12,19
- 5) Por falta de cerco de obra y/o protectores de obras a constructor interviniente..... ₡ 18,36
- 6) Por abandono de materiales de construcción y/o utili-- zación de la vfa pública para su descarga,al construc-- tor ₡ 15,28
- 7) Serán pasibles de multas los profesionales directores de obras y/o constructores,cuando introduzcan modifi-- caciones en las obras de construcción y no las denun-- cian en la Municipalidad..... ₡ 18,36
- 8) Por no construir dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Cementerio,al propietario..... ₡ 15,28
- 9) Por no cumplimentar,dentro del plazo establecido ob-- servaciones formuladas por la Secretaría de Obras y - Servicios Públicos,referidas a solado provisorio,va-- llas y protectores de obras,al constructor..... ₡ 12,19

B) DERECHO DE OFICINA

- 1) Por circular rifas sin haber abonado el derecho o por mayor plazo que el permitido..... ₡ 30,57
- 2) Por la distribución o puesta en circulación de carte-- leras,prospectos,folletos,etc.,sin haber satisfecho-- el derecho correspondiente o fijarlos en lugares pro-- hibidos..... ₡ 30,57
- 3) Por Libreta de Sanidad Vencida..... ₡ 9,26

...///

.../// 7

C) SEGURIDAD E HIGIENE (Comercio e Industria)

- 1) Por Falta de comunicación de inicio,cese y/o transferencia de actividades y/o comunicación de cese - inexacto o falso..... # 18,36

D) CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

- 1) Por marcar o señalizar hacienda sin haber abonado los derechos correspondientes a cada animal..... # 6,17
- 2) Por trasladar hacienda sin la correspondiente ---- gufa controladora,por cada animal..... # 1,26

E) INSPECCION VETERINARIA

- 1) Por no declarar operaciones sometidas al contralor sanitario..... # 30,57
- 2) Por transportar carnes y sus derivados en vehfculos descubiertos o faltos de higiene..... # 91,70
- 3) Por faenar vacunos,cerdos,lanares,etc.para la venta sin la correspondiente inspección veterinaria.. # 30,57
- 4) Por distribuir carnes y sus derivados,sin la ---- correspondiente visación de certificados..... # 30,57
- 5) Por vender al público leche cruda sin pasteurizar y distribuir la misma o sus derivados sin el ---- correspondiente visado de certificado veterinario: # 30,57
- 6) Por falta de inspección de productos alimenticios o industriales ante el Ministerio de Salud Pública # 30,57
- 7) Por falta de documentación en comercio o industrias,certificados de habilitación municipal,certificados de habilitación del Ministerio de Bienestar Social,Certificados del Laboratorio de Análisis del Ministerio de Bienestar Social,Libretas de Sanidad,Declaraciones Juradas y/o recibos de pago de Tasas Municipales..... # 61,13

F) DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- 1) Por el uso de muros de edificios públicos o privados para hacer publicidad,cuando fuere sin permiso de sus propietarios.-Además de la limpieza y ordenamiento del muro afectado deberá abonar una multa de..... # 61,13
- 2) Por la colocación de elementos de propaganda no -- aprobados y/o que obstruyesen directa o indirectamente el señalamiento oficial..... # 61,13

ARTICULO 2º- El funcionario municipal que constate una infracción a las----- disposiciones vigentes en materia de estacionamiento de ve-

...///

.../// 8

hículos (CAPITULO I - INCISO II - ITEM I) y 10) e Inciso III - Item 6)--
cuyo responsable no se encuentre presente en el momento de la comproba--
ción, colocará en el parabrisas del vehículo una banda adhesiva que con--
tenga la inscripción sobre fondo fojo: INFRACCION PROHIBIDO CIRCULAR CON
ESTA BANDA ADHESIVA o similar, prohibiéndose a los conductores de vehícu--
los circular con dicha banda adherida.-

ARTICULO 3º- Todos los importes que se preveen en la presente, tendrán vi--
----- gencia desde el día 1º de Enero de 1986 hasta el último día
del mes en que se mantengan invariables las medidas del Gobierno Nacional
en materia de precios y/o tarifas.- Cuando se dispongan modificaciones -
de estas, se ajustarán los referidos importes en base a las pautas en ca--
da caso dispuestas por el Gobierno Nacional

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludar--
lo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 931/86.-


JUAN A. MARCONATO (D)
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




EZE. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE